

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00231-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de la COOPERATIVA DEL MAGISTERIO – CODEMA, y en contra de CARLOS ALBERTO AMEZQUITA AREVALO y LAURA VICTORIA JIMENEZ DE AMEZQUITA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 336058

1.1. Por la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$30.695.000.00) M/CTE, por concepto de capital acelerado contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.1, causados desde el día de presentación de la demanda, 14 de marzo de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$10.453.881.00) M/CTE por concepto de capital de 19 cuotas vencidas y no pagadas causadas desde el 1 de septiembre de 2020 al 1 de marzo de 2022, las cuales se relacionan a continuación:

	Fecha de vencimiento	Valor del capital de cada cuota
1	01/09/2020	\$495.046.00
2	01/10/2020	\$500.780.00
3	01/11/2020	\$506.581.00
4	01/12/2020	\$512.448.00
5	01/01/2021	\$518.384.00
6	01/02/2021	\$524.389.00
7	01/03/2021	\$530.463.00
8	01/04/2021	\$536.608.00
9	01/05/2021	\$542.823.00
10	01/06/2021	\$549.111.00
11	01/07/2021	\$555.472.00
12	01/08/2021	\$561.906.00
13	01/09/2021	\$568.415.00
14	01/10/2021	\$574.999.00
15	01/11/2021	\$581.659.00
16	01/12/2021	\$588.397.00
17	01/01/2022	\$595.212.00
18	01/02/2022	\$602.107.00
19	01/03/2022	\$609.081.00
	VALOR MORA	\$10.453.881.00

1.4. Por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$5.707.443.00) M/CTE por concepto de intereses de plazo, que debían pagarse con las cuotas de capital indicadas en el numeral 1.3, los cuales se relacionan a continuación:

	Fecha de vencimiento	intereses de plazo
1	01/09/2020	\$355.550.00
2	01/10/2020	\$349.816.00
3	01/11/2020	\$344.015.00
4	01/12/2020	\$338.148.00
5	01/01/2021	\$332.212.00
6	01/02/2021	\$326.207.00
7	01/03/2021	\$320.133.00
8	01/04/2021	\$313.988.00
9	01/05/2021	\$307.773.00
10	01/06/2021	\$301.485.00
11	01/07/2021	\$295.124.00
12	01/08/2021	\$288.690.00
13	01/09/2021	\$282.181.00
14	01/10/2021	\$275.597.00
15	01/11/2021	\$268.937.00
16	01/12/2021	\$262.199.00
17	01/01/2022	\$255.384.00
18	01/02/2022	\$248.489.00
19	01/03/2022	\$241.515.00
	Total	\$5.707.443.00

1.5. Por los INTERESES MORATORIOS sobre cada una de las cuotas señaladas en el numeral 1.3, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada FABIOLA ACOSTA ARDILA, identificada con C.C. No. 41.705.161 de Bogotá y T.P. 52.264 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.061, hoy tres (3) de mayo de
dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

dfva

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7b962a48836023fa6331fc9096287594c523ca3a1715e0c7acb71a99161930**
Documento generado en 03/05/2022 07:00:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**